



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2016, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos</i>
169/609.01	Parque infantil Renuncio	12.000,00
155/619.02	Pavimentación vías públicas Vb	50.000,00
920/632.00	Casa Consistorial (2.ª fase)	28.000,00
342/632.01	Polideportivo insonoriz.	35.000,00
442/609.02	Marquesina autobús Villas	27.000,00
155/619.03	Pavimentación calle Cueto PIB Pyto	5.000,00
165/629.00	Alumbrado público (Far. Solares)	24.000,00
161/600.00	Compra finca depósito	5.000,00
	Suma	186.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>
870.01	Remanente Tesorería	186.000,00
	Suma	186.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla